

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
 VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
 Radicado: No. 2019 - 00109

Valledupar, abril dos (02) de dos mil diecinueve (2019).

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, promovida por las menores ANDRI PAOLA e IRENE ISABEL DÍAZ CARABALLO, representadas legalmente por la señora YICETH CARABALLO VARGAS, y en contra del señor ANDRU JOSÉ DÍAZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor ANDRU JOSÉ DÍAZ GUTIÉRREZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: Oficiése al pagador de la empresa TALLER TRACTOVALLE, a fin de que certifique el salario y demás emolumentos que percibe el demandado en esa entidad.

QUINTO: El despacho NO ratifica la Cuota Provisional de Alimentos fijado por el Defensor de Familia del ICBF por cuanto la demanda fue presentada después del mes de su fijación. Sentencia STC-6260 de 2015.

SEXTO: Téngase a la señora YICETH CARABALLO VARGAS, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB MARC N° 93

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
 Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
 DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
 Secretario